



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de abril de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	CARLOS ADRIÁN SANTAMARÍA GUTIÉRREZ
DEMANDADA:	TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A, EMPLEAMOS S.A
RADICADO:	050013105002 20170089400
ASUNTO:	FIJA FECHA, para el 11 y 12 de diciembre de 2023 a las 8:30 am
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/18004436

Antecedentes procesales

La demanda se radicó el 19 de octubre de 2017. (anexo 001)

El 18 de enero de 2018, se admitió la demanda. (anexo 002, pág. 143).

El 18 de diciembre de 2018, se notificó MISIÓN EMPRESARIAL S.A. (anexo 002, pág. 162).

El 14 de enero de 2019, contestó la demanda MISIÓN EMPRESARIAL. (anexo 002, pág. 176-210).

En el anexo 006, del expediente se encuentra la respuesta de EMPLEAMOS, al no evidenciarse notificación se tendrá notificada por conducta concluyente.

El 18 de marzo de 2022, dio notificado por conducta concluyente a la demandada TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, corriéndole términos a partir del día siguiente de la notificación del auto señalado.

El 5 de abril de 2022, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A, dio respuesta a la demanda, estando dentro de los términos para ello y llamó en garantía a CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A, MISIÓN

EMPRESARIAL S.A, EMPLEAMOS S.A y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

El 2 de marzo de 2023 se admitió la respuesta a la demanda de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN, se aceptaron los llamados en garantía y se ordenó su notificación.

El 16 de marzo de 2023, MISIÓN EMPRESARIAL dio respuesta al llamado en garantía. (anexo 019).

El 22 de marzo de 2023, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN, allego la constancia de notificación a CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA, con acuse de recibido del 17 de marzo de 2023. (anexo 020, pág. 3-8)

El 17 de marzo le fue notificado a EMPLEAMOS S.A. (anexo 020, pág. 9-12).

El 17 de marzo de 2023, recibió notificación SEGUROS GENERALES SURAMERICANA. (anexo 020, pág. 15-20)

El 24 de marzo de 2023, contestó la demanda y el llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA. (anexo 021).

El 12 de abril de 2023, contestó el llamamiento en garantía EMPLEAMOS S.A.S. (anexo 028).

El 13 de abril de 2023, contestó la demanda y el llamamiento en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA, estando dentro del término para ello. (anexo 029).

El despacho procederá admitir las respuestas de las demandas y de los llamados en garantía de, MISIÓN EMPRESARIAL, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, EMPLEAMOS y CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA.

Se les reconocerá personería a los abogados: Carlos Eduardo Ortiz con TPN°43.247, para representar a MISION EMPRESARIAL, Martha Jenny Mazo con TPN°94.498 de EMPLEAMOS, María Cristina Alonso Gómez con TPN° 45.020, para que lleve la representación de CHUBB SEGUROS, Juan Gonzalo Flórez con TPN° 116.357 para que represente los intereses de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.

Se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la respuesta a la demanda y al llamado en garantía de MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A, EMPLEAMOS S.A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA y CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA

TERCERO: RECONOCER, personería a los abogados Carlos Eduardo Ortiz con TPN°43.247, para representar a MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A, Martha Jenny Mazo con TPN°94.498 de EMPLEAMOS S.A, Maria Cristina Alonso Gómez para que represente a CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. y a Juan Gonzalo Flórez para que representa SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.

CUARTO: FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 y 80 del CPT y de la SS, para los días 11 y 12 de diciembre de 2023 a las 8:30 am, en la plataforma life size.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d61a00d72f31f0d533cf89803bdd04a199e21d93e627c5c9d87e027dea40d4d3**

Documento generado en 27/04/2023 02:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>